



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

ÁREA SOCIOCOMUNITARIA, ASISTENCIA A LAS PERSONAS, FOMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Sección de Promoción Económica y Turismo

Expte: 5771/2023

Asunto: Decreto aprobación convenio de colaboración con el GRUPO GARCIDONA S.L.U. y el Excmo. Ayuntamiento de Arucas para la realización del FIESTORON durante el periodo 2023-2024

Ref: JJFS/NRRR/dcg

DECRETO

DON JUAN JESÚS FACUNDO SUÁREZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 16 de marzo de 2023, mediante Providencia de Inicio, el Concejal del Área Sociocomunitaria, asistencia a las personas, fomento de la calidad de vida y promoción económica, indicando el inicio de los trámites oportunos para la redacción de un nuevo convenio de colaboración para potenciar la realización del Festival Fiestoron durante los próximos años.

Segundo.- Con fecha 13 de abril de 2023, se emite Memoria Justificativa, por parte de la Concejalía de Promoción y Turismo, que justifica la necesidad de realizar un nuevo convenio de colaboración motivado por la resolución del anterior convenio a petición de la empresa promotora debido a un cambio de personalidad jurídica del la responsable del evento, proponiendo continuar con el convenio el Grupo Carcidona S.L.U.

Tercero.- Visto Decreto de “Resolución del Convenio de Colaboración para el Fiestoron 2022-2023” n.º 2023-1955, emitido con fecha 16 de marzo de 2023, y que consta en expediente 3186/2022.

Cuarto.- Que consta en el expediente “borrador del Convenio de Colaboración entre Grupo Carcidona SLU, y el Excmo. Ayuntamiento de Arucas para la realización del Festival “El Fiestoron” durante las ediciones 2023 y 2024”, elaborado por parte de la Concejalía de Promoción y Turismo, con fecha de 04 de abril de 2023.

Quinto.- Visto que en el expediente consta Análisis del Impacto socioeconómico del Festival Fiestoron 2022 en Arucas, elaborado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a través del Instituto de Turismo y Desarrollo Sostenible (TIDES).





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Sexto.- Visto informe favorable del Interventor municipal suscrito con fecha del 04 de abril de 2023, a la aprobación de un nuevo convenio de colaboración relativo al FIESTORON 2023-2024, con atención a las observaciones propuestas.

Séptimo.- Visto que consta en el expediente el correspondiente certificado del Interventor de 04 de abril de 2023 sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 03 430 47901, y RC n.º 20230004407. Y que el aporte municipal será de 40.000,00€ a la empresa promotora.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que expresa que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, en: h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; l) de ocupación del tiempo libre; y m) Promoción de la cultura (...).

Considerando que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, señala en su artículo. 2.1.a) su aplicación a las entidades que integran la Administración Local. Indicando en su artículo 8.1.b) que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Considerando el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que define qué sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de: c) Cultura; g) Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.

Considerando que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Jurídico del Sector Público define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, y regulando los mismos en sus artículos 47 al 53, siendo de aplicación a las entidades locales de acuerdo con el artículo 2.1.c.; “Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.”, cumpliendo el requisito del apartado 1, párrafo tercero, de no tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Considerando que el documento que se propone se ajusta a la legalidad vigente, en especial a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, art 48 y siguientes, en cuanto a sus requisitos, contenido y tramitación.

Asimismo, como trámites preceptivos para la suscripción de los convenios, señala el artículo 50: “1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”, por esta razón, el expediente incluye una **Memoria Justificativa Convenio**, fecha 13 de abril de 2023, se emite Memoria Justificativa, por parte de la Concejalía de Promoción y Turismo, que justifica la necesidad y pertinencia de realizar un nuevo convenio de colaboración con el Grupo Carcidona S.L.U. y el Excmo Ayuntamiento de Arucas para la realización del Festival “El Fiestoron” durante las ediciones 2023 y 2024”.

Considerando que el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estipula que quedarán fuera de lo establecido en el ámbito de dicha ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley. Así mismo en el punto 2 del citado artículo, excluye de su ámbito de aplicación los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Considerando conforme al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberá recabarse Informe de Intervención municipal, para la válida adopción de la resolución, dado que contiene contenido económico, según el art. 16.1^a) establece que entre los actos sometidos a la intervención previa se consideran incluidos:

“a) Los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

b) Los Convenios que se suscriban y cualquier otro acto de naturaleza análoga, siempre que tenga contenido económico.”

Considerando, que el Pleno reunido en sesión ordinaria el 30 de junio de 2022, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo “Declaración Institucional del Festival de Música “Fiestoron” como evento de Interés Turístico y Cultural Municipal”. Evento que ha demostrado que contribuye al incremento de la actividad económica, turística, hostelera y comercial del casco urbano de la ciudad de Arucas. Que el citado evento, supone una importante campaña publicitaria de promoción turística para el municipio, siendo una gran oportunidad de incrementar el volumen de negocio esos días, con impacto directo en la hostelería, empresas de alojamiento, dado el notable número de visitantes y asistentes a los conciertos.

Considerando, que de conformidad a la cláusula residual a que hace referencia lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, es competencia del Alcalde-Presidente, la firma de convenios con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado.

Conforme a la fundamentación jurídica expuesta, la Técnico de Administración General, propone y eleva al Alcalde-Presidente, la siguiente,

HE DISPUESTO

PRIMERO.- APROBAR el borrador de Convenio de Colaboración, entre el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, con C.I.F. P3500600F, la entidad GRUPO GARCIDONA, S.L.U., con C.I.F.: B-****2450, para establecer líneas de colaboración entre las partes firmantes para la realización de EL FIESTORON durante los años 2023 y 2024, prorrogable, previo acuerdo de las partes por otro periodo de dos ediciones más del evento, salvo que una de las partes manifieste por escrito a la otra parte su deseo de revocar el convenio con una antelación, de al menos, seis meses antes de la celebración de la siguiente edición.

SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el convenio y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

TERCERO.- EMPLAZAR a la entidad GRUPO GARCIDONA, S.L.U., con C.I.F.: B-****2450 para la firma del mismo y notificar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa en el plazo de 10 días, con expresión de los recursos que procedan, conforme al art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- PUBLICAR el presente convenio en el Portal de Transparencia de esta institución, una vez firmado el mismo.

QUINTO.- INSCRIBIR el presente convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Arucas, una vez firmado el mismo.

En la Ciudad de Arucas, a fecha de firma electrónica, de todo lo cual como Secretaría General y ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, doy fe.

Ante mí,
LA SECRETARIA GENERAL

